RESOLUCIÓN No. 8 1

(0 de Abril de 2023)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFCA LA CELEBRACION DE UN "CONVENIO DE ASOCIACION" SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSÉ MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

En uso de sus funciones y las atribuciones legales, particularmente las contempladas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, articulo 355 C.P/91 articulo 96 de la Ley 489 de 1992 y Decreto 092 de 2017.

CONSIDERANDO:

El artículo 2° de la Constitución Nacional, se establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con lo previsto por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, debe colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad.

En concordancia con estos principios constitucionales, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Por lo antes mencionado, el municipio de Pasto requiere servicios que buscan generar espacios de apoyo en el desarrollo de actividades de sensibilización, emprendimiento y fortalecimiento para la atención al adulto mayor, que por condiciones diversas no puede asistir a los Centros de Bienestar para Adulto Mayor (CBA) del Municipio de Pasto.

El envejecimiento poblacional en la ciudad de Pasto, es cada vez mayor. Lo demuestra la pirámide poblacional que está evolucionando. En Colombia, al igual que en otros países de la región latinoamericana, es evidente el fenómeno de envejecimiento poblacional. El país se encuentra en un proceso de transición demográfica según se evidencia en el último censo nacional (2005). Las cifras correspondientes al grupo de personas mayores (60 años o más) superaron las expectativas de las proyecciones logísticas, según el DANE, registrando que se espera

RESOLUCIÓN No. 81

(18 de Abril de 2023)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un "*Convenio de Asociación*"

un incremento continuado de este fenómeno especialmente de la franja de los mayores de 80 años.

En vista de ésta transición demográfica, término que involucra un cambio en la composición de la pirámide social y que específicamente se refiere al aumento de la población de esta edad y a la disminución de la población de otras edades principalmente los menores de 14 años que terminará en el envejecimiento demográfico, hasta alcanzar un crecimiento 'cero' de la población, ha tomado mayor importancia debido al impacto negativo principalmente en el campo de la seguridad social, de la sociedad como el familiar y laboral, recreación, entre otros.

En términos numéricos se ha visto un aumento porcentual de esta población de 5 a 7 % del total en los últimos cincuenta años y se proyecta aún más dentro del siguiente medio siglo (19-22%), con la misma tendencia del fenómeno mundial que ha mostrado aumento de 16 % en el último siglo, hasta constituirse en el 20% del total, esto es, aproximadamente, mil millones de personas, y para nuestro país aproximadamente 2.4 millones de personas, de los que alrededor de 1.838.680 son mayores de 60 años y de estos 53.8 por ciento son mujeres. Teniendo en cuenta estos datos estadísticos, es importante brindar una atención integral a los adultos mayores que hacen parte de este importante grupo etario, con características especiales a quienes se les deben brindar de la misma manera una atención integral, que involucre la dimensión psicosocial.

Se prevé el incremento de la prevalencia de enfermedades crónicas, degenerativas e incapacitantes que derivan en el aumento de la necesidad de cuidados de largo plazo (PAHO, 2012), esta situación aunada a las escasas mejoras en las condiciones de vida de la población, incrementa la probabilidad de sufrir algún tipo de dependencia con la edad, que demandará la necesidad de ayuda o apoyo de otros, especialmente en las actividades de la vida diaria, esta pérdida puede ser secundaria a la disminución progresiva de la capacidad funcional o a la presencia de discapacidades.

De acuerdo con lo anterior, se deriva la necesidad de cuidado cuya demanda se relaciona con el nivel de dependencia de la persona, en este sentido el cuidado es considerado como una acción social encaminada a garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas con dependencia, es decir, de quienes carecen de autonomía personal y necesitan ayuda de otros para la realización de los actos esenciales de la vida diaria (Huenchuan, 2009). Cuidados y cuidadores son términos muy usados en el lenguaje diario de profesionales y legos al referirse a adultos mayores. Sin embargo, la bibliografía específica sobre estos dos importantes conceptos es escasa, general y muy dispersa. Cuidar a adultos mayores implica la ejecución planificada de acciones de promoción, fomento, mantenimiento y protección de la salud, cuyo propósito último es estimular la autonomía, la independencia y mejorar la salud y la calidad de vida de los mayores en sus hogares, comunidades, centros hospitalarios y de larga estancia, y la de sus familias (Quintero, 2011)

Teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Municipal "PASTO LA GRAN CAPITAL 2020 – 2023", específicamente el producto Convenios o contratos interinstitucionales, para la atención integral a personas mayores en condición de abandono y/o calle, se plantea el Programa de Cuidadores: "Amor por la Sabiduría", el que contempla la

atención en domicilio por parte de personas o cuidadores asistenciales para personas mayores de 60 años en condición de vulnerabilidad. Es así que se pretende establecer y desarrollar acciones de acompañamiento asistencial a personas adultas mayores del municipio de Pasto que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y que no cuenten con red de apoyo familiar o que en caso contrario cuenten con red de apoyo familiar pero por situación económica los familiares deben salir en búsqueda de su sustento para satisfacer las necesidades básicas de la persona mayor, en el municipio de Pasto, de conformidad con las actividades programadas en el proyecto denominado FORTALECIMIENTO A LA ATENCION DEL ENVEJECIMIENTO HUMANO Y CON BIENESTAR VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

Que en este orden de ideas, es importante entender que para el desarrollo del programa y proyecto "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO HUMANO Y CON BIENESTAR, VIGENCIA 2023, EN EL MUNICIPIO DE PASTO", bajo el número de viabilidad 2022520010065, del 26 de diciembre de 2022, se requiere de la ejecución de un número de actividades tendientes a la protección, atención y prestación de un adecuado servicios social por parte de la Administración Municipal frente a todos nuestros adultos mayores.

Que el servicio de ACOMPAÑAMIENTO ASISTENCIAL AL ADULTO MAYOR, es por mucho, un programa social, una oferta que se dedica del objeto misional de la Secretaría de Bienestar Social, y que en ningún momento, se puede asimilar este objeto como un servicio de salud, o un servicio que preste el sector salud.

Que en este orden de ideas, la Secretaría de Bienestar Social realizó un estudio de mercado objeto de análisis, mediante el cual, se verifica la viabilidad de la prestación del servicio, la necesidad de los adultos mayores, la pruralidad de oferentes, el costo beneficio de la contratación directa y el gasto que se deriva de ello, mediante el cual, encontró la prestación de una oferta de servicios por parte de la Fundación Amparo San José, sobre la cual se verifica la necesidad de prestación de un servicio de Acompañamiento Asistencial al Adulto Mayor, generando un beneficio que se deriva en la mayor capacidad de atención a la población Adulta Mayor.

Que para la presente vigencia se ve la necesidad de aunar esfuerzos entre el Municipio de Pasto y La Fundación Amparo San José para dar cumplimiento a los objetivos y fines institucionales como entidades del estado.

Que la Fundación Amparo San José, cumple la función que le corresponde al estado de prestar un correcto servicio de atención con Acompañamiento Asistencial al Adulto Mayor.

Que el artículo 209 de la CN, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con entidades del orden privado con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a

RESOLUCIÓN No. 81

(18 de Abril de 2023)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

su cargo, mediante la celebración de Convenios de Asociación.

Que para la atención a la población adulta mayor con respecto al Acompañamiento Asistencial se vio la necesidad de contar como mínimo con el siguiente personal:

Un profesional en gerontología.
Dos profesionales en terapia ocupacional.
Diez asistenciales / orientadores.
Un profesional nutricionista.
Un profesional enfermería jefe (superior).
Dos profesionales en fisioterapia.
Un capellán y comunidad religiosa.
Un profesional en psicología.

Que para determinar el monto total que se deberá ocupar para la realización del objeto descrito en el proyecto, específica para el acompañamiento asistencial del adulto mayor, se determinó que se apropiaran un monto total de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($820.701.371).**

Que con respecto al valor establecido para el desarrollo del objeto propuesto, se establece una capacidad máxima para atención de un total de 85 beneficiarios adultos mayores.

Que para lograr el objetivo establecido, se requiere que se tenga en cuenta la contratación del personal, el transporte de los contratistas, los materiales pedagógicos, la cantidad de beneficiarios, el costo de complemento alimentario, actividades que se llevan a cabo en escenarios especiales, entre otros.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se considera viable y pertinente la celebración del presente convenio para asegurar el acompañamiento a la Atención al Adulto Mayor con la Fundación Amparo San José.

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual podrán consultuar en SECOP II, plataforma SISPASTO y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Publica del Municipio de Pasto.

Que, en virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la aplicación de la modalidad de contratación directa de un "Convenio de asociación" con LA FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSÉ, que se encuentra registrada como una entidad sin ánimo de lucro ante la Cámara de Comercio de Pasto a partir del 30 de noviembre de 1999 y cuenta con NIT Número 800020591-9, representada legalmente por **AURA LINA RIVERA NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº 27.094.781 de Pasto , de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación:

RESOLUCIÓN No. 8

(10 de Abril de 2023)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

CAUSAL QUE SE CONVOCA	Contratación Directa de un convenio de Asociación de Conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, articulo 355 C.P/91 articulo 96 de la Ley 489 de 1992 y Decreto 092 de 2017.
OBJETO	Establecer y desarrollar acciones de acompañamiento asistencial a personas adultas mayores del municipio de Pasto que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y que no cuenten con red de apoyo familiar o que en caso contrario cuenten con red de apoyo familiar pero por situación económica los familiares deben salir en búsqueda de su sustento para satisfacer las necesidades básicas de la persona mayor, en el municipio de Pasto, de conformidad con las actividades programadas en el proyecto denominado FORTALECIMIENTO A LA ATENCION DEL ENVEJECIMIENTO HUMANO Y CON BIENESTAR VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PASTO.
PRESUPUESTO	El valor del convenio se estima por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($820.701.371)**, con los que se apoyará el proyecto *"FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO HUMANO Y CON BIENESTAR VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"* conforme al presupuesto anexo, que hace parte integral del presente (**Anexo presupuesto**), financiado de la siguiente manera: • La suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($574.490.960)**, serán aportados por EL **MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.** • La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($246.210.411)** serán aportados por **LA FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSÉ**, cifra certificada por su revisor fiscal, los cuales se ejecutarán de acuerdo al presupuesto anexo al presente convenio.
PLAZO	La duración de este convenio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y cuatro (4) meses más, para su liquidación.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual podrán consultuar en SECOP II, plataforma SISPASTO y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Publica del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de selección de contratistas se regirá por las normas contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, articulo 355 C.P/91 articulo 96 de la Ley 489 de 1992 y Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Que el presente acto administrativo, los demás documentos y estudios previos que sirven de soporte a la presente contratación, reposaran en el

RESOLUCIÓN No. 071

(18 de Abril de 2023)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

expediente respectivo bajo la custodia del Departamento Administrativo de Contratación Publica de Alcaldía de Pasto para su consulta, así como SECOP II, plataforma SISPASTO.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolucion rige a partir de la fecha de su expedición

CUMPLASE

Dada en san Juan de Pasto 18 ABR 2023

JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA
Director DACP
Municipio de Pasto

Elaboró: Diego A Narváez S
Abogado Contratista SBS

Aprobó: Leydi Alexandra Jaramillo
Secretaria de Bienestar Social